



**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL
PLAN GENERAL DE PESCA PARA LA TEMPORADA 2025**

De conformidad con el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se redacta la presente memoria al objeto de justificar la aprobación, así como su inserción en el ordenamiento jurídico, del proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Pesca para la temporada 2025.

1. MEMORIA ECONÓMICA

La presente memoria económica se redacta al objeto de evaluar las consecuencias económicas que se derivan de la aprobación de la Orden por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025.

1.1.- IMPACTO ECONÓMICO DE LA PESCA EN ARAGÓN

El impacto socioeconómico de la pesca en algunas zonas ciprinícolas de Aragón, como es el caso de los cotos deportivos de pesca del Mar de Aragón o de Mequinenza-Fayón, se ha valorado en varios millones de euros, siendo un recurso indispensable para el desarrollo de muchas poblaciones ribereñas. Por otro lado, es destacable la actividad socioeconómica de servicios ligados a la pesca de la trucha en los tramos altos de los ríos aragoneses, en torno a la cual se han creado empresas de guías de pesca del mismo modo que ha ocurrido en las aguas ciprinícolas. Por ello, se precisa de una planificación de la pesca en la Comunidad Autónoma de Aragón que tenga en cuenta, por un lado, la gestión sostenible, protección y conservación de la biodiversidad y, por otro, fomento el desarrollo socioeconómico y el ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas.

En cuanto a la estimación del coste y la forma de financiación del Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025, así como la implementación de las medidas contempladas en el mismo, no supone un incremento del gasto de la Administración Aragonesa.

1.2. OBLIGACIONES ECONÓMICAS A TERCEROS.

El proyecto de orden del Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2025 es similar al actualmente vigente en 2024 en lo que se refiere a las cuestiones que podrían suponer obligaciones económicas a terceros.



El pescador debe disponer obligatoriamente tanto de la licencia de pesca como del permiso de pesca en el caso de cotos sociales o cotos deportivos o en el coto privado de pesca, para poder desarrollar la actividad piscícola en las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El importe de las licencias interautonómicas de pesca es de 25 € y permite realizar la actividad en cualquiera de sus modalidades durante su periodo de vigencia, que será de un año desde su expedición, en todas aquellas comunidades autónomas que hayan suscrito el convenio de las licencias interautonómicas de pesca. Aquellos pescadores que deseen practicar la pesca únicamente en Aragón podrán seguir obteniendo la licencia aragonesa con un coste de 11,67 € si se trata de una primera expedición. El precio sigue siendo de 11,67 € en el caso de domiciliación de los pagos, 11,89 € si se realiza previa comunicación postal al titular de la licencia o de 12,97 € para renovaciones presenciales o mediante vía electrónica. Dichos importes están sujetos a lo establecido en la Tasa 16, por servicios de expedición de licencias y permisos de caza y pesca, Tarifas 01 y 07 de la ORDEN HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales.

En el caso de los cotos sociales de pesca, el importe de los permisos está sujeto a las tarifas establecidas en la Tasa 16 de la Ley 2/2014, de 23 de enero de 2014, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. A fecha de redacción de esta memoria el importe de dicha tasa no ha sido incrementado desde el ejercicio 2020. No obstante, en el mes de junio de 2024 la comisión que estudia la modificación de tasas en Aragón ha dado su visto bueno a la modificación de los precios de los permisos de pesca en cotos sociales que acordamos en el Consejo de Pesca de Aragón de 2023.

Esta modificación ha comenzado su tramitación parlamentaria como *«Anteproyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón»*.

3. *Se modifica la tarifa 06 del artículo 70, con la siguiente redacción:*

«Tarifa 06. En cotos sociales de pesca de captura y suelta:

- 1. Para pescadores ribereños y federados: 4,50 euros.*
- 2. Para otros pescadores: 6,50 euros.»*



Aunque en el Consejo de Pesca de 2023 se propuso un incremento de 2 euros en cualquier tipo de permiso quedando el permiso de ribereños y federados en 4,36 € y el de otros pescadores en 6,75€, la comisión ha decidido redondear las tasas al medio céntimo: 4,50 y 6,50 euros, respectivamente.

En cuanto a los cotos deportivos de pesca, el importe de los permisos está sujeto a lo establecido en el convenio de gestión suscrito entre la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y el Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

Las medidas establecidas en el proyecto del Plan General de Pesca no van a suponer una variación con respeto a las obligaciones económicas del sector.

1.3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA EL GOBIERNO DE ARAGÓN.

En cuanto a la estimación del coste y su forma de financiación la tramitación del Plan General de Pesca de Aragón para el año 2025, así como de las medidas contempladas en el mismo, no supone un incremento del gasto de la administración aragonesa habida cuenta de que su elaboración y tramitación se lleva a cabo por el propio personal de la dirección general competente en materia de pesca y no contempla la ejecución de actuaciones a realizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que puedan suponer obligaciones económicas para el Gobierno de Aragón.

Las medidas incluidas en este proyecto de orden no van a suponer incremento de dotaciones, retribuciones ni de otros gastos de personal.

1.4. BENEFICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS

La naturaleza lúdico-deportiva que implica la actividad piscícola y su desarrollo, fundamentalmente, en el sector rural, aporta un valor añadido en un territorio con tanta y tan rica extensión como es Aragón. Por ello el proyecto de Orden del Plan General de Pesca de Aragón para el año 2025 al igual que se viene haciendo en años anteriores, pretende favorecer y consolidar una mejor y más racional regulación de la pesca, de la que se beneficiará todo el sector. A este respecto, y tal como se viene haciendo en los últimos años, se ha apostado decididamente por la protección de la trucha, favoreciendo la modalidad de captura y suelta y la utilización de cebos y artes de pesca poco lesivos, con el objeto de lograr unas mayores tasas de captura y suelta por pescador y día que redunde en un mayor disfrute e incremento



de las jornadas de pesca de tal forma que se aumenten los flujos económicos del sector de los servicios asociados a la pesca.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Jorge María Valero Sinués

Director General de Caza y Pesca